

- Realizar mantenimientos de material de contraincendios en el Parque y en vías públicas.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 29 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle nº 1-2004 a instancia de Don José Antonio Lillo Bravo, según proyecto redactado por la Arquitecta D^a María Angelines Lillo Bravo, que tiene por finalidad reajustar las alineaciones establecidas por el Plan Parcial del Polígono I, Sector 6 del PGOU de Don Benito que afecta a la Manzana compuesta por las parcelas 227, 228, 229, 230, 231, 270, 271, 272, 273 y 274 de dicho Plan en la Avenida Vegas Altas de Don Benito.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 29 de marzo de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGU.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre modificación de las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

Por imperativo legal, se procede a rectificar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de

Agente de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de fecha 23 de febrero de 2004 y en el Diario Oficial de Extremadura nº 20, de fecha 19 de febrero de 2004. En base a ello se publican las rectificaciones siguientes:

BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se rectifica el párrafo relativo a los vocales:

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un Jefe de Policía Local de una localidad próxima a designar por el Alcalde, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia, un funcionario de una localidad próxima designado por la Alcaldía-Presidencia y un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

Se suprime el siguiente párrafo: "Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación."

El Anexo III, que determina el temario, los temas 1 y 8 de la Parte Especial, son materia de la Parte General, por tanto se añaden dos temas a la Parte General que son los siguientes:

9.- Regulación Específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

10.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

En consecuencia, cambia la numeración de los temas contenidos en la Parte Especial, que queda redactada como sigue:

PARTE ESPECIAL

1.- El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

2.- Delitos contra las personas: El homicidio. El infanticidio. El aborto. Lesiones y disposiciones en general.

3.- Delitos contra la propiedad. Hurto. Robo.

4.- De las faltas: Contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Faltas culposas.

5.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.